Álvaro Niño Villabona Abogados S.A.S.

Nit. 900.902.312-9

Señores:

Juzgado Cincuenta y Seis Civil del Circuito

Bogotá DC.

Asunto: otorgando poder

Referencia:	Declarativo Verbal De Responsabilidad Civil	
Demandantes:	María Luz Alba Panesso Hernández Y Otros	Take.
Demandados:	María Cecilia Vélez Maya Y Otros	
Radicado:	11001310305620240023700	

María Cecilia Vélez Maya mayor de edad, domiciliada en Medellín-Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía número 41105859, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor Alvaro Niño Villabona, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No 5.736.026, portador de la T.P No. 116.615 del C. S. de la J., como abogado principal, y/o al doctor Camilo José Polo Arroyave identificado con C.C No 1.039.460.150 de Medellín, portador de la T.P No 289.026 del C.S. de la J como abogado sustituto, para que en mi nombre y representación, dentro del proceso de la referencia, se notifiquen, contesten la demanda, interpongan excepciones, nulidades, recursos de ley, realicen llamamiento en garantía o denuncia del pleito, aporten y soliciten la práctica de pruebas y realicen todas las actuaciones procesales que consideren convenientes para defender mis intereses en este asunto.

De acuerdo con lo ordenado en Ley 2213 de 2022, manifestamos que la dirección del correo electrónico del apoderado es alvaro.nino.villabona@gmail.com, el cual está inscrito en el registro nacional de abogados, y el del apoderado sustituto es camilo polo @hotmail.com

Mis apoderados están investidos de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar sustituir, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente y demás facultades del artículo 77 del Código General del proceso.

Otorgo

ecilia Velez Maya

41105859.

Acepto;

Acepto,

ALVARO NINOIVILLABONA. T.P No 116.615 Her C S de la J. CAMILO JOSE POLO ARROYAVE T.P No 289.026 del C. S de la J.



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012 5:29

Antè la suscrita Notaria Primera del Círculo de Itagüí Compareció:VELEZ MAYA MARIA CECILIA C.C. 41105859







y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

M. C. J.M x

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

foriging 19

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGUI SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ

